



ESTATUTOS DEL CAPÍTULO GENERAL

(Texto original en inglés)

Este texto fue revisado en vistas a la preparación del XXI Capítulo general. La versión impresa de las Actas del XX Capítulo general tiene algunos errores que fueron mencionados a los hermanos Provinciales en la Conferencia general del 2005. En el texto que sigue, las clarificaciones han sido aprobadas por el Consejo general (Decisión del CG 14-04-2009) en relación al artículo 17: Las condiciones de la elección.

El XXI Capítulo general ha modificado únicamente el artículo 12. Tal modificación ha sido introducida en el texto que se presenta a continuación.

Esta traducción en español de los Estatutos del Capítulo ha sido hecha a partir de la versión original inglesa revisada.

(Actas del XXI Capítulo general)

ÍNDICE

Introducción

1. El Capítulo general.
2. La Comisión preparatoria.
3. Convocatoria del Capítulo general.
4. Sugerencias al Capítulo general.
5. Funciones del Capítulo general.
6. Elección del hermano Superior general.
7. Elección del hermano Vicario general.
8. Elección de los miembros del Consejo general.
9. Composición del Capítulo general.
10. Miembros de derecho.
11. Miembros de elección.
12. Miembros adicionales.
13. Hermanos elegibles como delegados.
14. Hermanos electores.
15. Número de delegados por Provincia.
16. Fecha de la elección de delegados.
17. Condiciones de la elección.
18. Manera de votar.
19. Voto por poder.
20. Escrutinio de los votos.
21. Destrucción de las papeletas de votación.
22. Actas de las elecciones.
23. Obligación de los delegados de asistir al Capítulo.
24. Suplente de un hermano Provincial.
25. Prórroga del mandato del hermano Provincial.
26. Verificación de poderes.
27. Mesa provisional.
28. Apertura del Capítulo general.
29. Obligación de permanencia de los capitulares.
30. Clausura del Capítulo general.

INTRODUCCIÓN

El c 587, párrafo 1, determina que ... «en el código fundamental o constituciones de cada instituto deben contenerse ... las normas fundamentales sobre el gobierno del Instituto...», y el mismo canon, párrafo 4, puntualiza que «las demás normas establecidas por la autoridad competente del instituto se recogerán convenientemente en otros códigos».

El c 631, párrafo 2, que trata expresamente del Capítulo general, requiere que «se han de determinar en las constituciones la composición y el ámbito de potestad del capítulo; el derecho propio establecerá también el modo de proceder en la celebración del capítulo, sobre todo respecto a las elecciones y manera de llevar los asuntos».

Lo referente al Capítulo general se halla en las Constituciones en los números 138 a 142 y en los Estatutos 138.1 y 140.1,2,3. Sin embargo, existen algunos artículos más, aprobados por el Capítulo general, que sólo aparecen en el presente texto.

Para que los hermanos puedan encontrar recopilado en un mismo texto cuanto se refiere al Capítulo general, repetiremos aquí lo que ya se encuentra en Constituciones y Estatutos.

Hemos de recordar que nadie tiene poder para dispensar de estos artículos (c 86). Si se trata de Constituciones, no pueden ser modificados sin autorización de la Santa Sede, y, si se trata de Estatutos, sin la del Capítulo general (C 169). El Capítulo general puede también cambiar los artículos del Reglamento que no contienen elementos del Código de Derecho Canónico.

1. EL CAPÍTULO GENERAL

El Capítulo general es una asamblea representativa de todo el Instituto. Expresa la participación de todos los hermanos en la vida y misión del Instituto, así como su corresponsabilidad en el gobierno.

El Capítulo ejerce la autoridad suprema extraordinaria. Lo convoca y preside el hermano Superior general.

Éste convoca a Capítulo general ordinario cada ocho años. Puede también, por razones graves y con el consentimiento de su Consejo, convocar a Capítulo general extraordinario (C 138).

2. LA COMISIÓN PREPARATORIA

Dos años antes de la apertura del Capítulo general ordinario, el hermano Superior general con su Consejo, nombra una comisión preparatoria (C 137.4.7). Dicha comisión provee a cuanto sea necesario para que el Capítulo pueda cumplir con las funciones señaladas en C 139.

La Comisión colabora con la Administración general en lo relacionado al personal y otras necesidades materiales. Puede pedir que el Consejo general cree comisiones pre-capitulares sobre algunos temas.

Después de haber consultado a las Unidades Administrativas y a los capitulares, la Comisión prepara un plan global de trabajo y del desarrollo del Capítulo, incluyendo una propuesta de fecha conclusiva. Este plan será sometido a la Asamblea capitular para su discusión y aprobación durante los primeros días del Capítulo general.

3. CONVOCATORIA DEL CAPÍTULO GENERAL

Un año antes de la apertura oficial del Capítulo general, el hermano Superior general y su Consejo envían a todos los hermanos la Circular de convocatoria. En dicha circular se indica la fecha de apertura y se trazan las directrices prácticas para la elección de delegados y la apertura del Capítulo (C 137.4.6).

4. SUGERENCIAS PARA EL CAPÍTULO GENERAL

No sólo las Provincias y comunidades, sino cualquier hermano o grupo de hermanos puede enviar libremente sus deseos y sugerencias al Capítulo general. Estas aportaciones, firmadas, se envían a la comisión preparatoria, que las transmite a los capitulares (c 631.3; C 138.1).

5. FUNCIONES DEL CAPÍTULO GENERAL

El Capítulo general ordinario tiene las funciones siguientes:

1. elegir al hermano Superior general, al hermano Vicario general y a los miembros del Consejo general, según el derecho propio;
2. estudiar los asuntos de mayor importancia relacionados con la naturaleza, fin y espíritu del Instituto y promover la renovación y adaptación del mismo, salvaguardando siempre su patrimonio espiritual;
3. elaborar estatutos para todo el Instituto;
4. proponer a la Santa Sede eventuales modificaciones de algún punto de las Constituciones (C 139).

6. LA ELECCIÓN DEL HERMANO SUPERIOR GENERAL

El hermano Superior general es elegido por el Capítulo general según el derecho canónico, en votación secreta y por mayoría absoluta de los hermanos presentes.

En el momento de su elección ha de tener, al menos, diez años de profesión perpetua. Su mandato dura ocho años. No puede ser reelegido más que una vez consecutiva. Su dimisión o su destitución incumben a la Santa Sede.

La elección se hace de la manera siguiente: después de tres escrutinios ineficaces, sólo podrán ser candidatos los dos que hayan obtenido más votos, y, si hubiere más de dos, los dos de más edad. Si en el cuarto escrutinio hubiere empate, se tendrá por elegido el de más edad (C 131).

7. LA ELECCIÓN DEL HERMANO VICARIO GENERAL

El hermano Vicario general es elegido o reelegido por el Capítulo general, con las mismas condiciones y de la misma manera que el hermano Superior general (C 133).

8. LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL

El Capítulo general fija el número de Consejeros generales que debe elegir, - al menos cuatro - y la manera de elegirlos. En el momento de ser elegidos deben tener diez años, por lo menos, de profesión perpetua. Su mandato dura de un Capítulo general ordinario a otro (C 136).

9. COMPOSICIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL

El Capítulo general se compone de miembros de derecho y de miembros elegidos por las Provincias y Distritos. El número total de miembros elegidos debe ser superior al de miembros de derecho. El derecho propio determina quiénes son los miembros de derecho y fija el procedimiento de las elecciones (C 140).

10. MIEMBROS DE DERECHO

Son miembros de derecho del Capítulo general:

1. el hermano Superior general;
2. el hermano Superior general precedente;
3. el hermano Vicario general y los Consejeros generales en funciones en el momento de la apertura del Capítulo;
4. los hermanos Provinciales (C 140.1).

11. MIEMBROS DE ELECCIÓN

El número de delegados elegidos al Capítulo general será de quince hermanos más que el número de los miembros de derecho.

Entre los delegados habrá:

- 1º Un elegido por cada unidad administrativa. El número de hermanos profesos de un Distrito dependiente de una Provincia se resta del de la Provincia a efectos del cálculo de delegados de esta última.
- 2º Otros hermanos elegidos de las unidades administrativas en las que los efectivos sean más elevados.

Las elecciones de estos delegados se registrarán por las normas siguientes:

Se calculará el coeficiente de representatividad de cada unidad administrativa, es decir, la relación entre el número de capitulares ya determinado y el número de hermanos de la unidad de que se trata. Entre los miembros de derecho contados para estos efectos, sólo se tendrá en cuenta a los hermanos Provinciales. Se clasificará a las unidades administrativas en orden creciente de sus coeficientes respectivos. Se aumentará en uno el número de delegados que se han de elegir en la unidad clasificada en primer lugar. Se rehará la clasificación y se repetirá el mismo proceso hasta que el número de delegados alcance la cifra prefijada (C 140.2).

12. MIEMBROS ADICIONALES

Son también capitulares los hermanos que el Capítulo general elige para Superior general, Vicario general y Consejeros generales, si no lo eran ya antes. Si el hermano Superior general elegido no estuviera presente, habría que esperarlo antes de proseguir las tareas capitulares (C 140.3).

El hermano Superior general y su Consejo pueden invitar al Capítulo a diversas personas, en una proporción no superior al 20% del número de capitulares. En diálogo con la Comisión preparatoria, el hermano Superior general y su Consejo definirán la naturaleza y la duración de la participación de las personas invitadas. Es deseable que entre ellas se encuentren algunos Hermanos jóvenes. El derecho a voto en las decisiones como Capítulo queda reservado a los capitulares.

13. HERMANOS ELEGIBLES COMO DELEGADOS

Son elegibles para delegados al Capítulo general todos los hermanos profesos perpetuos, salvo los que se encuentren en situación canónica de tránsito o exclaustación (C 141).

14. HERMANOS ELECTORES

Son electores todos los hermanos profesos temporales y perpetuos salvo los que se encuentren en situación canónica de tránsito o exclaustación (C 142).

15. NÚMERO DE DELEGADOS POR CADA PROVINCIA

El número de delegados por cada Provincia se determina según el número de hermanos en la Provincia en la fecha de aparición de la circular de convocatoria. La Comisión preparatoria velará para que las estadísticas se establezcan de modo exacto en dicha fecha.

16. FECHA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS AL CAPÍTULO

En cuanto se reciba la circular de convocatoria, los hermanos de las comunidades procederán a la elección de delegados en el día señalado por el hermano Provincial, siguiendo el procedimiento indicado en los artículos siguientes.

17. CONDICIONES DE LA ELECCIÓN

Los delegados al Capítulo general son elegidos directamente por los hermanos, en votación secreta y por mayoría absoluta, calculándose esta última según el número de papeletas recibidas.

Para reemplazar a los delegados que no puedan asistir al Capítulo se elegirán suplentes: un suplente por cada delegado elegido.

Para la elección de representantes de las unidades administrativas al Capítulo general se debe tener en cuenta que los puestos que hay que cubrir son los de delegados. Se seguirá este procedimiento:

Primera votación: De la lista de los candidatos elegibles, cada elector elige el mismo número de nombres de delegados que hayan sido asignados a la unidad administrativa. La comisión escrutadora cuenta el total de votos que cada hermano recibe y elabora una lista, en orden decreciente, de todos los hermanos que obtuvieron votos. Los que ocupan los primeros puestos, en número igual al de delegados que hay que elegir, si tienen la mayoría absoluta, son declarados elegidos como delegados. Si con eso se ha elegido a todos los que hay que elegir, los que vienen a continuación, en igual número, son proclamados suplentes, si es que han obtenido al menos un tercio de los votos.

Si en la primera vuelta no se ha elegido a todos los delegados y suplentes necesarios, una segunda vuelta es necesaria. En este caso, la Comisión escrutadora designa los candidatos para la segunda vuelta, que son los hermanos que siguen en la lista. Se designan tres hermanos por cada puesto de delegado y suplente que falta por cubrir.

Segunda votación: De la nueva lista de candidatos, cada elector escribe en su papeleta tantos nombres como el número de delegados que falta por elegir¹. La Comisión cuenta el total de votos que cada hermano recibe y confecciona una lista, en

¹ Si todos los delegados, pero no los suplentes, son elegidos en la primera votación, se requiere una segunda votación. En esta segunda votación cada hermano vota solamente por una persona (CG decisión 26/06/2008).

orden decreciente, de todos los hermanos que obtuvieron votos. Quienes encabezan la lista, hasta el número de delegados que todavía hay que elegir, son declarados elegidos. Los que siguen en la lista, hasta el número de suplentes que todavía hay que elegir, son declarados suplentes. En cada votación los empates se resuelven a favor del (de los) de más edad.

18.MANERA DE VOTAR

Cada elector escribe en una papeleta en blanco (o señala en una lista de los hermanos elegibles) tantos nombres como puestos haya que cubrir. Introduce la papeleta en un sobre pequeño y lo cierra.

Las papeletas de voto así dispuestas se introducen en un segundo sobre que se cierra y sella en presencia de todos los hermanos. Este sobre lleva los nombres y apellidos de cada uno de los votantes, quienes van estampando su firma al lado de su nombre.

Métese todo en un tercer sobre, y se envía por correo certificado al hermano Provincial.

19. VOTO POR PODER

Si un hermano está ausente de la Provincia y cree que no podrá hacer llegar su papeleta de voto al hermano Provincial por correo certificado antes de la fecha tope, puede votar por poder.

En este caso, el hermano informa al hermano Provincial por el medio más seguro:

1. el hecho de que elige votar por poder y
2. el nombre del hermano al que designa como apoderado.

El hermano que ha elegido votar por poder se entiende con quien votará en su nombre.

El hermano Provincial informa al Superior de la comunidad en la que reside el hermano designado como apoderado.

El hermano que vota como apoderado rellena dos papeletas de voto y firma dos veces en el sobre: en nombre propio y «como apoderado del hermano N».

20. EL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS

Se creará una Comisión de escrutinio integrada por cuatro hermanos designados por el hermano Provincial y su Consejo. Los hermanos elegidos no deben pertenecer al Consejo provincial. El hermano Provincial señala la fecha del escrutinio y preside la Comisión.

21. LA DESTRUCCIÓN DE LAS PAPELETAS

Las papeletas de voto serán destruidas después de cada elección.

22. ACTAS DE LAS ELECCIONES

El día del escrutinio se debe redactar el acta de la sesión de escrutinio que será firmada por todos los hermanos presentes en ella.

El hermano Provincial envía al Secretario general una copia del acta. Informa de su elección a los hermanos elegidos y comunica los nombres de quienes han sido elegidos en la Provincia. Esta comunicación a los elegidos les sirve de convocatoria para el Capítulo general.

Si detectan cualquier irregularidad, el hermano Superior general y su Consejo pueden anular la votación y mandar repetirla. De ello se informará al Capítulo general.

23. OBLIGACIÓN DE LOS CAPITULARES DE ASISTIR AL CAPÍTULO

Un hermano elegido delegado debe considerar que su deber como capitular está por encima de cualquier otra obligación.

Sin embargo, si algún capitular considera tener motivos serios para no participar en el Capítulo general o para ausentarse antes de su terminación, expóngalos por escrito al hermano Provincial. Este último, con su Consejo, juzgará el caso y, si hubiere lugar a ello, avisará al suplente y también al hermano Secretario general.

24. SUPLENTE DE UN HERMANO PROVINCIAL

Si el hermano Provincial no pudiese acudir al Capítulo general, sería reemplazado por un suplente. El Superior general tiene que ser notificado de ello.

25. PRÓRROGA DEL MANDATO DEL HERMANO PROVINCIAL

Si el mandato de un hermano Provincial termina después de la aparición de la Circular de convocatoria, tal mandato será prorrogado hasta después del Capítulo general. Permanece en el ejercicio de sus funciones hasta la elección del nuevo hermano Provincial.

En casos excepcionales, el hermano Superior general y su Consejo deciden lo que procede hacer y dan cuenta de ello al Capítulo general (C 137.5).

26. VERIFICACIÓN DE PODERES

La Mesa de verificación de los poderes de cada delegado informa a los capitulares de las actas de las elecciones de delegados. Esta Mesa se compone de hermanos capitulares nombrados previamente por el hermano Superior general y su Consejo (cf. C 137.4.8).

Si dichas actas dieran indicios de alguna irregularidad o, si por otras vías, se tuviese información de actuaciones que pudiesen invalidar una elección, el Capítulo las estudiará y tomará una decisión. Si lo juzga necesario, puede nombrar una comisión que haga una investigación detallada. La Comisión hará un informe y los capitulares tomarán una decisión.

Después de que se han comprobado los poderes y aprobado el acta, el hermano Superior general declara el Capítulo general regularmente constituido.

27. MESA PROVISIONAL

Una vez que los nombres de los Capitulares son conocidos, el hermano Superior general y su Consejo nombrarán a los miembros de la Mesa provisional, antes de la apertura del Capítulo.

Convoca a esta Mesa provisional algunos días antes de la apertura para que organicen el programa de los primeros días del Capítulo.

Tras la apertura del Capítulo el orden del día debe ser siempre aprobado por la Asamblea.

28. APERTURA DEL CAPÍTULO GENERAL

Corresponde a la Mesa provisional organizar una ceremonia adecuada para la apertura del Capítulo general.

29. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DE LOS CAPITULARES

Todos los capitulares están obligados a estar presentes hasta el fin de los trabajos capitulares. Nadie puede ausentarse definitivamente a menos de razones graves y contando con la autorización de la Comisión central.

La petición para ausentarse debe ser hecha por escrito y depositada en la Secretaría del Capítulo, la cual la remitirá al Comisario del Capítulo.

30. CLAUSURA DEL CAPÍTULO

Cuando se hayan tratado todos los temas, se redacta el acta final que dará cuenta de la duración del Capítulo y del número de sesiones. Esta acta debe especificar que todo lo que se ha discutido, aceptado y votado ha sido fielmente anotado en el Libro del Capítulo general con destino a los archivos; y que se ha preparado una copia de los deseos y las decisiones del Capítulo con destino a la “Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica”. El acta final concluirá con la firma de todos los capitulares.

Una votación final ratificará que el Capítulo se da por concluido.

